



ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN  
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

POLÍTICA NÚM. ATI-006

FECHA DE EFECTIVIDAD: 15 de diciembre de 2004

FECHA DE REVISIÓN: 7 de noviembre de 2016


TEMA: DESARROLLO, INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS GUBERNAMENTALES

**DESCRIPCIÓN**

Esta política describe responsabilidades y requisitos que las entidades gubernamentales deben cumplir con respecto al desarrollo, implementación y publicación de transacciones electrónicas o formularios electrónicos accesibles por Internet.

La misma deroga y sustituye la Política Núm. TIG-006, conocida como "Desarrollo, Integración y Publicación de Transacciones Electrónicas Gubernamentales", revisada 12 de septiembre de 2007.

**BASE LEGAL**



La Ley Núm. 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", y la Orden Ejecutiva OE-2015-023 del 14 de julio del 2015, establecen que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) tendrá la facultad para orientar, instrumentar, establecer y emitir la política pública a seguir y las guías que regirán la adquisición e implantación de los sistemas, equipos y programas de información tecnológica para los organismos gubernamentales con el objetivo primordial de lograr la interconexión de los organismos para facilitar y agilizar los servicios al pueblo. Corresponde a las agencias cumplir con lo dispuesto en la Ley 151, las políticas de manejo de información y los estándares tecnológicos relativos a la Informática emitidos por la OGP, y comunicar las mismas de manera rápida y efectiva a su personal. *Id.*, Art.7, incisos (g) y (h).

**ALCANCE**

Esta política aplica a todas las agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que utilizan la red interagencial o que publican transacciones electrónicas ya sea por medio del Portal del Gobierno o por portales propios.


**ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA**

El Área de Tecnologías de Información (ATI) de la OGP es responsable de la actualización de la política pública relacionada con las tecnologías de información y comunicación. En virtud de esta facultad, se actualizan las políticas sobre desarrollo, implementación y publicación de transacciones electrónicas o formularios electrónicos accesibles por Internet.

**POLÍTICA**

A tono con la visión de un gobierno electrónico, las agencias son responsables de viabilizar la radicación de solicitudes de servicios a través de Internet. Toda solicitud o formulario de servicio debe ser provisto o accedido a través de los Servicios en Línea del Portal de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Toda entidad gubernamental, que a la fecha de vigencia de esta política, ofrezca servicios a través de portales propios debe proveer la información necesaria para integrar o enlazar dichos servicios al Portal del Gobierno en no más de treinta (30) días posteriores a dicha fecha.

Las entidades gubernamentales que al presente poseen la infraestructura para ofrecer servicios en línea, podrán continuar utilizando dicha infraestructura para el proceso de sus transacciones siempre y cuando cumplan con los requisitos y responsabilidades establecidos en esta política. Toda entidad que a la fecha de efectividad de esta política no tenga un sistema para manejo de solicitudes electrónicas, se verá obligado a utilizar la infraestructura sugerida por OGP. Las entidades que no poseen la infraestructura necesaria para la publicación y trámite de transacciones, deberán coordinar con la OGP, a través de ATI, el desarrollo de un plan de trabajo entre ambas agencias con el propósito de lograr la publicación de sus transacciones.

- 
- A) Esta política establece que todas las entidades gubernamentales serán responsables de:
1. Notificar a la ATI sobre toda solicitud electrónica de servicio así como todo formulario que esté disponible al ciudadano por Internet.
  2. Asignar un funcionario con la suficiente autoridad para la toma de decisiones y que a la vez sea conocedor de los servicios ofrecidos por la agencia. Este funcionario será el Enlace de Servicios entre el personal de ATI y la agencia.
  3. Documentar las transacciones y su ulterior implementación. Esto incluye, pero no se limita a: entrevistas, solicitud de documentación y asignación de personal según sea necesario.
  4. Informar a la ATI, con seis (6) semanas de anticipación, todo cambio que afecte la disponibilidad o requerimientos de transacciones ya publicadas. Estos cambios incluyen, pero no se limitan a: el enlace donde reside la transacción, cambios en el costo de la transacción, cambios en el proceso de la transacción, de los documentos requeridos, (nótese que de acuerdo a la Orden Ejecutiva 2015-023 y su normativa implementadora, ninguna agencia podrá solicitarle a un ciudadano algún documento o certificación que el propio gobierno, incluyendo todas su agencias, tenga en su poder, que esté disponible mediante las herramientas, salvo cuando el ciudadano no autorice y/o exista legislación aplicable estableciendo lo contrario) de las instrucciones específicas o generales, y cambios de formularios.
  5. Toda transacción electrónica o formulario disponible en línea estará accesible a través del Portal de Gobierno en <http://www.pr.gov>. Se prohíbe publicar en portales externos transacciones que no hayan sido incluidas previamente en el Portal de Gobierno.
  6. Toda inversión en publicidad y/o todo anuncio que publique una agencia con respecto a transacciones o servicios en Internet, incluirá la dirección del Portal de Gobierno como medio principal de acceder la transacción.

**Tema:** Desarrollo, Integración y Publicación de Transacciones Electrónicas Gubernamentales

7. Toda transacción electrónica de la entidad gubernamental incluirá, como parte del proceso, la notificación al ciudadano sobre el estatus (recibido, en proceso, etc.) en un periodo de tiempo no mayor a un (1) día laborable.
  8. Toda transacción electrónica deberá estar diseñada de acuerdo con los parámetros establecidos por la Ley Núm. 229-2003, conocida como "Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos", y conforme al Reglamento de Accesibilidad.
- B) Para ofrecer transacciones al público las entidades gubernamentales deben cumplir los siguientes requisitos:

### **1. Funcionales**

- a) En la medida que los recursos y las herramientas tecnológicas disponibles, lo permitan, cumplir con la Orden Ejecutiva OE-2015-023.
- b) Del proceso o transacción requerida no poder completarse automáticamente:
  - poseer recursos humanos adiestrados, capacitados y responsables de trabajar inmediatamente las transacciones electrónicas que se reciban.
  - Poseer recursos humanos adiestrados, capacitados y responsables por el proceso de actualización de la transacción, de ser necesario.
  - El personal asignado a trabajar las solicitudes de servicio recibidas electrónicamente debe tener acceso a Internet y a una impresora.

### **2. Administrativos**

- a) Atemperar las leyes o reglamentos que presenten impedimentos para solicitar o procesar solicitudes en línea, para que las mismas permitan cumplir con la Ley de Gobierno Electrónico y la Orden Administrativa OE-2015-023.
- b) Revisar los procesos desde la perspectiva de la nueva tecnología y realizar mejoras en los mismos para viabilizar el ofrecimiento del servicio en línea.

### **3. Técnicos**

- a) Utilizar el puerto 80 del protocolo "Transmisión Control Protocolo (TCP)" para aquella parte de la comunicación con el programa de aplicaciones donde la información que se intercambie con el ciudadano no es confidencial y no tiene que estar protegida.
- b) Utilizar el puerto 443 del protocolo TCP para aquella parte de la comunicación con el programa de aplicaciones donde la información que se intercambie con el ciudadano es confidencial y tiene que estar protegida utilizando el estándar de "encriptación" *Secure Sockets Layer (SSL)*.

## **PROCEDIMIENTO**

Las agencias tendrán treinta (30) días a partir de la fecha de publicación de esta política para notificar a la ATI sobre aquellas transacciones o formularios que ya estén disponibles en línea a través de portales propios o externos a la cuenta de apoyo técnico: support@ogp.pr.gov.

Para solicitar o notificar a la OGP la integración de una transacción al Portal de Gobierno la agencia deberá:

1. Adjuntar el/los formulario(s) correspondiente(s) a la solicitud de la transacción en formato (pdf) así como las instrucciones necesarias para completarlo de ser necesario.
2. Participar en las actividades de entrevistas, documentación y pruebas necesarias.
3. Si en la transacción existe en un portal externo o propio de la agencia (transacción tipo enlace):
  - a) La(s) página(s) de la transacción en el portal en la entidad gubernamental debe incluir un botón o enlace para regresar al Portal de Gobierno. La Agencia deberá utilizar en sus páginas de transacción un desarrollo hecho por el grupo de portales de la División de Gobierno Electrónico de ATI.
  - b) Toda información que aparece bajo el Portal de Gobierno con respecto a la transacción, será fiel y exacta a la de la agencia. No debe existir discrepancia entre la información o instrucciones ofrecidas en ambos portales.
  - c) La entidad gubernamental proveerá a la OGP la dirección de enlace que apunta directamente a la transacción o formulario en su portal, y no a la página de bienvenida donde la entidad gubernamental la pública.
  - d) Proveer el personal para las pruebas del funcionamiento de enlace.

#### EXENCIONES

Si una entidad gubernamental desea obtener una exención en relación al uso de la arquitectura sugerida por OGP, deberá someter una justificación por escrito al Director Asociado del Área de Tecnología de la OGP quien evaluará los méritos y notificará su decisión por escrito a la entidad gubernamental.

#### DEFINICIONES:

**Agencia** – Significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, corporación pública, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según se dispone en el Artículo 2, inciso (b) de la Ley 151-2004, *supra*.

**Formulario**- Documentos que completa el ciudadano en formato pdf con el propósito de solicitar un servicio en una agencia. Incluye las instrucciones y anejos pertinentes.

**Puerto del protocolo TCP** – Conexión lógica que describe la manera en que un programa cliente accede un servidor y viceversa.

**Secure Sockets Layer (SSL)**- Es un protocolo utilizado para manejar la seguridad de la información transmitida a través de Internet.

**Servicio** – Se refiere a los servicios que una agencia de gobierno les ofrece a los ciudadanos. Por lo general, el ciudadano debe completar un formulario para poder recibir el servicio solicitado.

**Tema:** Desarrollo, Integración y Publicación de Transacciones Electrónicas Gubernamentales

**Transacción** – se refiere a la acción o conjunto de acciones que se realizan en una entidad gubernamental y cuyo producto final es de interés para un solicitante. Los solicitantes de una transacción pueden ser: individuos, organizaciones y corporaciones públicas o privadas.

**Transacción Electrónica** – se refiere a la acción o conjunto de acciones las cuales son realizadas parcial o completamente por medios electrónicos y cuyo producto final es de interés para un solicitante. Los solicitantes de una transacción pueden ser: individuos, organizaciones y corporaciones públicas o privadas.

#### **ANEJOS**

Orden Ejecutiva OE-2015-023 de 14 de julio de 2015

Carta Circular Núm. 127-15 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Directrices para la Implantación de la Orden Ejecutiva Núm. 2015-23 de 14 de julio de 2015

#### **REFERENCIAS**

Ley Núm. 229-2003, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos”.

Ley Núm. 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”

Orden Ejecutiva OE-2015-023 de 14 de julio de 2015

Carta Circular Núm. 127-15 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Directrices para la Implantación de la Orden Ejecutiva Núm. 2015-23 de 14 de julio de 2015

#### **ANTECEDENTE**

Política Núm. TIG-006, conocida como Desarrollo, Integración y Publicación de Transacciones Electrónicas Gubernamentales, revisada el 12 de septiembre de 2007.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
**PUERTO RICO**

Oficina de Gerencia y  
Presupuesto

Hon. Alejandro García Padilla  
Gobernador

Luis F. Cruz Batista,  
Director

3 de diciembre de 2015

**CARTA CIRCULAR NÚM. 127-15**

Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Entidades, Corporaciones Públicas, y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Luis F. Cruz Batista  
Director

**DIRECTRICES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2015-23 DE 14 DE JULIO DE 2015**

**TRASFONDO**

La Orden Ejecutiva Núm. OE-2015-23 de 14 de julio de 2015, reconoce que durante décadas se han creado nuevas entidades gubernamentales para responder a problemas y necesidades que fueron surgiendo a través del tiempo, sin que necesariamente se tomara como base un objetivo de eficiencia en la prestación de servicios a la ciudadanía. El resultado es que existen unos 125 organismos en la estructura gubernamental con cientos de oficinas de servicio alrededor de todo Puerto Rico.

Destaca también que la transformación del ofrecimiento de servicios gubernamentales debe partir de una visión integrada de los procesos para evitar la duplicidad de esfuerzos, tanto del ciudadano como del gobierno. De este modo, la utilización correcta de la tecnología hará posible, entre otras cosas, evitar que el gobierno le solicite al ciudadano información que está en su poder, lo que le evitará incurrir en el costo que conlleva tener que solicitar dicha información a un sinnúmero de agencias para completar distintos trámites.

A tales efectos, la creación de una Red Estratégica de Servicio al Ciudadano tiene la finalidad de facilitar al ciudadano el acceso a distintos servicios de manera ágil, eficiente y efectiva. Integrada por un portal en línea, un número de atención y ventanillas únicas de servicios, y teniendo al ciudadano como centro, la Red establece un nuevo paradigma del gobierno enfocado en facilitar el acceso a los servicios de una manera simple. De este modo, el gobierno será quien navegue su propia estructura mediante un sistema tecnológico integrado, en lugar de que el ciudadano tenga que visitar distintas agencias para lograr un trámite.





La Orden destaca, además, que las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se organizan por regiones geográficas para brindarle servicios a la ciudadanía; no obstante, cada una tiene un esquema regional distinto para atender diferentes competencias, lo que suele provocar que en muchas ocasiones un ciudadano tenga que desplazarse a un municipio distante para completar trámites. Ante este hecho, la Orden promueve la evolución hacia un esquema uniforme de regionalización para las oficinas de las agencias del gobierno. Bajo este esquema se establecen nueve regiones y se requiere a las agencias uniformar sus regiones de servicio a base de las mismas.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), constituida mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, como un organismo asesor y auxiliar del Gobernador en asuntos de índole presupuestaria, programática y de gerencia administrativa es la entidad delegada para coordinar la implantación de lo establecido en la Orden Ejecutiva Núm. 2015-23.

### **OBJETIVO**

Mediante esta Carta Circular se establece el procedimiento para la recopilación de información y el levantamiento de una base de datos que permita ejecutar las disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. 2015-23.

### **BASE LEGAL**

Esta Carta Circular se emite al amparo de las siguientes leyes y normas de aplicación general<sup>1</sup>:

- a. El Artículo 3(b)(3)(b) de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, faculta a la OGP a “[r]equerir de los organismos gubernamentales los informes, materiales, datos o cualquier otra información sobre la organización; los objetivos; las funciones; las actividades; la base legal; los reglamentos; los recursos; las estrategias; las prioridades; los planes de acción y cualesquiera otros aspectos gerenciales o administrativos que se consideren relevantes para los estudios, evaluaciones o auditorías que realice la Oficina.”
- b. El Undécimo Por Tanto de la Orden Ejecutiva Núm. 2015-23 delega a la OGP la coordinación ejecutiva para orientar a las agencias en su incorporación hacia la Red Estratégica de Servicio al Ciudadano.

### **APLICABILIDAD**

Las disposiciones de esta Carta Circular son aplicables a todas las agencias de la Rama Ejecutiva, de conformidad con la Orden Ejecutiva Núm. 2015-23. La misma establece que el término "agencia", significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad y cualquier instrumentalidad o dependencia de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

---

<sup>1</sup> Este resumen de leyes no pretende ser exhaustivo y solamente se presenta para propósito de fácil referencia.



Además, esta definición se extiende a las corporaciones públicas, en tanto y en cuanto lo dispuesto por la Orden Ejecutiva sea compatible con su ordenamiento regulador.

## DISPOSICIONES NORMATIVAS

### A. En General

1.1. Las agencias deben realizar esfuerzos para evolucionar hacia un esquema uniforme de regionalización para las oficinas de las agencias del gobierno. Las nueve regiones uniformes de servicio y la composición geográfica de las mismas son:

1.1.1.Región Noroeste: Aguada, Aguadilla, Isabela, Moca y San Sebastián.

1.1.2.Región Norte: Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Florida, Hatillo, Lares, Manatí, Morovis, Orocovis, Quebradillas, Utuado y Vega Baja.

1.1.3.Región Central: Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Caguas, Cayey, Cidra, Comerío, Gurabo, Juncos y San Lorenzo.

1.1.4.Región Noreste: Ceiba, Culebra, Fajardo, Luquillo, Rfo Grande y Vieques.

1.1.5.Región Sureste: Arroyo, Guayama, Patillas y Salinas.

1.1.6.Región Este: Humacao, Las Piedras, Maunabo, Naguabo y Yabucoa.

1.1.7.Región Oeste: Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Lajas, Las Marías, Maricao, Mayagüez, Rincón, Sabana Grande y San Germán.

1.1.8.Región Metro: Bayamón, Canóvanas, Carolina, Cataño, Corozal, Dorado, Guaynabo, Loíza, Naranjito, San Juan, Toa Baja, Toa Alta, Trujillo Alto y Vega Alta.

1.1.9.Región Sur: Adjuntas, Coamo, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Peñuelas, Ponce, Santa Isabel, Villalba y Yauco.

1.2. Se ordena a las agencias que ofrecen servicio directo a la ciudadanía a uniformar sus regiones, según establecido. En el caso de agencias que tengan menor cantidad de regiones, las mismas deben coincidir con el esquema de regiones establecido. De existir alguna razón extraordinaria que impida que a partir del 31 de diciembre del 2015 las agencias cumplan con la directriz, las mismas estarán obligadas a justificar ante la OGP las razones por las cuales sus oficinas o departamentos tienen que operar bajo sus respectivos esquemas de regiones.

1.3. En ánimo de lograr economías procesales a los ciudadanos, todos los jefes de agencia vendrán obligados a evaluar rigurosamente la necesidad de los requisitos que sus agencias les solicitan a





los ciudadanos y tienen el deber de eliminar aquellos requisitos procesales y de documentos que se entiendan innecesarios o, en la alternativa, ajustar los términos de los mismos.

- 1.4. Se ordena a las agencias realizar las gestiones necesarias para el establecimiento de la Red Estratégica de Servicio al Ciudadano (RESC), la cual estará integrada por las siguientes tres (3) alternativas para facilitar el acceso de los ciudadanos a las gestiones gubernamentales: (1) un portal único de servicios en línea (pr.gov), (2) un número único de servicios (3-1-1), y (3) ventanillas únicas de servicios a los ciudadanos en cada municipio. Con el propósito del desarrollo de la RESC, las agencias deben llevar a cabo acuerdos interagenciales para proveer acceso por medios electrónicos a sus bases de datos, conforme a los parámetros de seguridad y las restricciones apropiadas para este tipo de información.
- 1.5. A partir del 31 de diciembre de 2015, ninguna agencia podrá solicitarle a un ciudadano un documento o certificación que el propio gobierno tenga en su poder, salvo cuando exista legislación aplicable estableciendo lo contrario.
- 1.6. A partir del 31 de diciembre de 2015, todas las agencias deberán estar capacitadas para permitir que los ciudadanos cumplan con su responsabilidad de pago con el gobierno mediante diferentes mecanismos, en cualquier lugar y a cualquier hora. En caso de no poder cumplir, se deberá justificar ante la OGP las razones para no poder cumplir en el término especificado, junto con la presentación de un plan detallado para hacer efectivo lo dispuesto en el menor tiempo posible.
- 1.7. Una vez establecida la RESC, los jefes de agencia estarán obligados a justificar ante la OGP las razones por las cuales una oficina de gobierno estatal necesita permanecer operando conjuntamente con las ventanillas únicas de servicios en cada municipio.

#### **B. Aplicación de *Registro Estratégico de Servicio al Ciudadano***

- 2.1. A los fines de recopilar la información necesaria para ejecutar la política pública dispuesta en la Orden Ejecutiva Núm. 2015-23, la OGP desarrolló la aplicación *Registro Estratégico de Servicio al Ciudadano*. La misma estará disponible a partir del jueves 10 de diciembre de 2015 y podrá ser accedida a través del Portal de Gobierno [www.pr.gov](http://www.pr.gov) y Portal de la OGP [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov).
- 2.2. Se requiere que las agencias remitan a través de la aplicación del *Registro Estratégico de Servicio al Ciudadano*, la información requerida para implementar la reorganización de regiones, el establecimiento de la RESC, transacciones y economías procesales, según dispuesto por la Orden Ejecutiva. Cada agencia será responsable de la corrección y veracidad de la información que incluya en la aplicación.
- 2.3. Para acceder a esta aplicación a los fines de someter la información, es necesario crear cuentas de usuario. A tales fines, todo jefe(a) de agencia deberá designar un(a) Oficial de Enlace, que tendrá la responsabilidad de recopilar y remitir a la OGP la información requerida. La persona designada deberá solicitar su cuenta de usuario y clave de acceso a la aplicación en línea, a



través del correo electrónico [support@ogp.pr.gov](mailto:support@ogp.pr.gov), no más tarde del jueves, 10 de diciembre de 2015.

2.4: Las agencias deberán completar y remitir a la OGP mediante el *Registro Estratégico de Servicio al Ciudadano* la información solicitada en los campos de la aplicación, no más tarde del miércoles, 23 de diciembre de 2015. Todas las agencias deberán verificar si la información suplida fue cumplimentada en todos los campos incluidos en la aplicación. No se permitirá la presentación de información a través de otra aplicación que no sea la desarrollada a estos fines.

2.5. Asimismo, mediante el *Registro Estratégico de Servicio al Ciudadano* las agencias podrán someter cualquier justificación que así amerite, con relación a lo dispuesto en los Párrafos 1.2 y 1.6 de la Parte A de la presente Carta Circular, para lo cual se requiere completar todos los campos dispuestos en la aplicación. Las justificaciones sometidas serán recibidas por la OGP a través de la aplicación. La OGP procederá a realizar un análisis respecto a la misma, y podrá hacer cualquier recomendación que estime conveniente para la ejecución satisfactoria de la Orden Ejecutiva Núm. 2015-23.

#### C. Consultas

Cualquier consulta relacionada con la implantación y ejecución de la Orden Ejecutiva Núm. 2015-23 y de la presente Carta Circular, así como en cuanto al uso del *Registro Estratégico de Servicio al Ciudadano* deberá ser canalizada a través del correo electrónico [support@ogp.pr.gov](mailto:support@ogp.pr.gov).

#### VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular entrarán en efecto inmediatamente.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2015-023

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. DAVID E. BERNIER RIVERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES ESBOZADAS POR EL GRUPO INTERAGENCIAL DE REORGANIZACIÓN Y EFICIENCIA GUBERNAMENTAL, DESIGNADO EN ABRIL DE 2015.**

- POR CUANTO:** La prioridad de todos los gobiernos tiene que ser proveerle a sus ciudadanos unos servicios de excelencia de forma accesible, rápida, segura y eficiente al menor costo posible.
- POR CUANTO:** En las pasadas décadas se han ido creando nuevas entidades gubernamentales para responder a problemas y necesidades que fueron surgiendo con el tiempo, sin que necesariamente se tomara como base un objetivo de eficiencia en los servicios a la ciudadanía. El resultado es que hoy existen 125 organismos en la estructura gubernamental con cerca de 600 oficinas de servicios alrededor de todo Puerto Rico. Sin embargo, aun con el gran número de puntos de servicio, permea la insatisfacción ciudadana, ya que la multiplicidad de oficinas y centros no ha resultado en una mejoría en la manera en que el ciudadano recibe los servicios.
- POR CUANTO:** El 30 de abril de 2015, durante el Mensaje de Estado de Situación al País, se anunció la creación varios grupos de trabajo para atender la reorganización del gobierno de modo que se garanticen los servicios esenciales a la ciudadanía, el funcionamiento ágil del aparato público, la eficiencia en la provisión de servicios y el fomento de la actividad económica.
- POR CUANTO:** Luego de varias reuniones de trabajo con grupos multisectoriales y de analizar diversos estudios e iniciativas de reorganización gubernamental de pasadas administraciones, el Grupo Interagencial-compuesto por el Secretario de la Gobernación, el Secretario de Estado, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Comisionado de Asuntos Municipales, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, entre otros- realizó varias recomendaciones para transformar el ofrecimiento de servicios gubernamentales al ciudadano.

**POR CUANTO:** Las recomendaciones del Grupo Interagencial están basadas en las necesidades del ciudadano como centro de la transformación, los procesos para satisfacerlas y la reingeniería de las estructuras para que dichos procesos sean eficientes y efectivos.

**POR CUANTO:** En la actualidad las agencias y corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se organizan por regiones geográficas para brindarle servicios a la ciudadanía. No obstante, cada agencia tiene un esquema regional distinto para atender diferentes competencias; esto suele provocar que en muchas ocasiones un ciudadano tenga que desplazarse a un municipio distante para poder completar trámites con agencias públicas. Ante esto, utilizando como base los estudios de la Junta de Planificación para conformar el Plan de Uso de Terreno y los resultados del Informe de la Comisión de Descentralización y Regiones Autónomas, el Grupo Interagencial recomienda la evolución hacia un esquema uniforme de regionalización de oficinas de las agencias del gobierno central.

**POR CUANTO:** Esta transformación del ofrecimiento de servicios gubernamentales se enfoca en tener una visión integrada de los procesos y evitar la duplicidad de esfuerzos, tanto del ciudadano como del gobierno. La utilización correcta de la tecnología hará posible, entre otras cosas, evitar que el gobierno le solicite al ciudadano información que está en su poder. Esto le evitaría al ciudadano y a otras entidades incurrir en el costo que conlleva tener que solicitar dicha información a un sinnúmero de agencias para completar distintos trámites.

**POR CUANTO:** El Grupo Interagencial recomendó, además, crear una Red Estratégica de Servicios al Ciudadano con el objetivo de facilitar el acceso a distintos servicios de manera ágil, eficiente y efectiva. La Red tendrá como centro al ciudadano, por lo que se establece un nuevo paradigma del gobierno enfocado en facilitarle al ciudadano el acceso de los servicios de una manera simple y a la vanguardia de nuestros tiempos.

**POR CUANTO:** La Red Estratégica de Servicios al Ciudadano estará integrada por un portal único de servicios en línea, un número único de servicios y ventanillas únicas de servicios. De este modo, el gobierno será quien navegue su propia estructura mediante un sistema tecnológico integrado, en vez de que el ciudadano tenga que visitar distintas agencias para lograr un trámite.

**POR CUANTO:** A través de la delegación de competencias del Gobierno Central a los municipios se promueve un gobierno más ágil y eficiente. Mediante un modelo de descentralización, el Gobierno Central asume un rol de planificación estratégica para garantizar la calidad de los servicios públicos, utilizando las capacidades y cercanía de los municipios con los ciudadanos.

**POR CUANTO:** Es recomendable, a su vez, que se considere la delegación de competencias del gobierno a las organizaciones sin fines de lucro. La colaboración entre el gobierno y las entidades sin fines de lucro permite consolidar los recursos fiscales con el trabajo voluntario resultando en una reducción notable en el costo de prestar servicios directos a los ciudadanos.

**POR TANTO:** YO, DAVID E. BERNIER RIVERA, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:** En aras de cumplir con la política pública antes expresada, se crea un esquema uniforme de regionalización de oficinas de las agencias del gobierno central, compuesto por nueve regiones de servicio, según propuesto por la Junta de Planificación de Puerto Rico.

**SEGUNDO:** Las nueve regiones uniformes de servicio al ciudadano serán:

1. Región Noroeste, la cual estará compuesta por los municipios de: Aguada, Aguadilla, Isabela, Moca y San Sebastián.
2. Región Norte, la cual estará compuesta por los municipios de: Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Florida, Hatillo, Lares, Manatí, Morovis, Orocovis, Quebradillas, Utuado y Vega Baja.
3. Región Central, la cual estará compuesta por los municipios de: Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Caguas, Cayey, Cidra, Comerío, Gurabo, Juncos, San Lorenzo.
4. Región Noreste, la cual estará compuesta por los municipios de: Ceiba, Culebra, Fajardo, Luquillo, Río Grande y Vieques.
5. Región Sureste, la cual estará compuesta por los municipios de: Arroyo, Guayama, Patillas y Salinas.
6. Región Este, la cual estará compuesta por los municipios de: Humacao, Las Piedras, Maunabo, Naguabo y Yabucoa.
7. Región Oeste, la cual estará compuesta por los municipios de: Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Lajas, Las Marías, Maricao, Mayagüez, Rincón, Sabana Grande, San Germán.

8. Región Metro, la cual estará compuesta por los municipios de: Bayamón, Canóvanas, Carolina, Cataño, Corozal, Dorado, Guaynabo, Lófza, Naranjito, San Juan, Toa Baja, Toa Alta, Trujillo Alto y Vega Alta.
9. Región Sur, la cual estará compuesta por los municipios de: Adjuntas, Coamo, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Peñuelas, Ponce, Santa Isabel, Villalba, Yauco.

**TERCERO:** Se ordena a todas las agencias que ofrecen servicio directo a la ciudadanía a uniformar sus regiones, según establecido en esta Orden Ejecutiva. En el caso de agencias que tengan menor cantidad de regiones, las mismas deben coincidir con el esquema de regiones establecido. De existir alguna razón extraordinaria que impida que una agencia cumpla con esta disposición, la misma estará obligada a justificar ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto las razones por la cual sus oficinas o departamentos tienen que operar bajo su respectivo esquema de regiones.

**CUARTO:** Se establece la Red Estratégica de Servicio al Ciudadano compuesta por: (1) un portal único de servicios en línea (pr.gov), (2) un número único de servicios (3-1-1), y (3) ventanillas únicas de servicios a los ciudadanos en cada municipio.

**QUINTO:** Se faculta a todas las agencias a establecer los acuerdos necesarios entre sí, incluyendo la colaboración con la Comisión Estatal de Elecciones, para coordinar el ofrecimiento óptimo de servicios gubernamentales a los ciudadanos mediante la Red Estratégica de Servicio al Ciudadano.

**SEXTO:** Se ordena a las agencias a establecer acuerdos interagenciales para proveer acceso a sus bases de datos, conforme a los parámetros de seguridad y las restricciones apropiadas para este tipo de información.

**SÉPTIMO:** En ánimo de lograr economías procesales a los ciudadanos, todos los jefes de agencia vendrán obligados a evaluar rigurosamente la necesidad de los requisitos que sus agencias les solicitan a los ciudadanos y tienen el deber de eliminar aquellos requisitos procesales y de documentos que se entiendan innecesarios o, en la alternativa, ajustar los términos de los mismos.

- OCTAVO:** A partir del 31 de diciembre de 2015, ninguna agencia podrá solicitarle a un ciudadano algún documento o certificación que el propio gobierno- incluyendo todas sus agencias- tenga en su poder, salvo cuando exista legislación aplicable estableciendo lo contrario.
- NOVENO:** A partir del 31 de diciembre de 2015, todas las agencias deberán estar capacitadas para permitir que los ciudadanos cumplan con su responsabilidad de pago con el gobierno mediante diferentes mecanismos, en cualquier lugar, y a cualquier hora ("any device, anywhere, anytime"). En caso de no poder cumplir con la fecha señalada, los jefes de agencia tendrán que rendir ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) un informe con las razones por las cuales no pueden cumplir con esta disposición dentro del término establecido, junto a un plan detallado para efectuar esta disposición en el menor tiempo posible.
- DÉCIMO:** Se encomienda a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), establezcan un proceso ordenado para la descentralización de servicios según se dispone en esta Orden Ejecutiva.
- UNDÉCIMO:** Se delega a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) la coordinación ejecutiva para orientar a las agencias en su incorporación hacia la Red Estratégica de Servicio al Ciudadano. Una vez establecida la Red de Servicio al ciudadano, los jefes de agencia estarán obligados a justificar ante la OGP las razones por la cual una oficina del gobierno estatal necesita permanecer operando conjuntamente con las ventanillas únicas de servicios en cada municipio.
- DUODÉCIMO:** Los procesos de transformación contenidas en esta orden ejecutiva deberán realizarse sin el despido de empleados públicos ni el menoscabo de sus derechos adquiridos.
- DÉCIMO TERCERO:** AGENCIA. El término "agencia" significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad y cualquier instrumentalidad o dependencia de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Incluirá también a las corporaciones públicas, en tanto y en cuanto lo

dispuesto en esta Orden Ejecutiva sea compatible con su ordenamiento regulador.

**DÉCIMO CUARTO:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

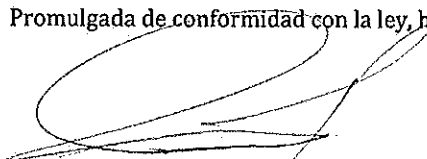
**DÉCIMO QUINTO:** VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de julio de 2015.



  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 14 de julio de 2015.

  
JAVIER B. GONZÁLEZ ARROYO  
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO